

I MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL

DSP/EBM/CVR/jrj.-  


APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
SANTA BARBARA, 31 de Mayo de 2013  
DECRETO ALCALDÍCIO (T.R.) Nº 37 Salud.

VISTOS:

La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.F.L. Nº 1-3063 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

El Decreto Alcaldício Nº105 del 06.03.87 que aprueba el traspaso de los establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud BíoBío y la Municipalidad.

La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 19.607 del 14.05.99 que modifica el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, supletoria del E.A.P.S.M.

El Decreto Alcaldício (SM) Nº 18 del 06.12.2012 por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Santa Bárbara, DON DANIEL SALAMANCA PEREZ RUN: 8.782.058-0.

El Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara.

El Programa "Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para la Atención Primaria Municipal", año 2013.

La necesidad de contar con recurso humano Técnico, para realizar las acciones contempladas en dicho Programa.

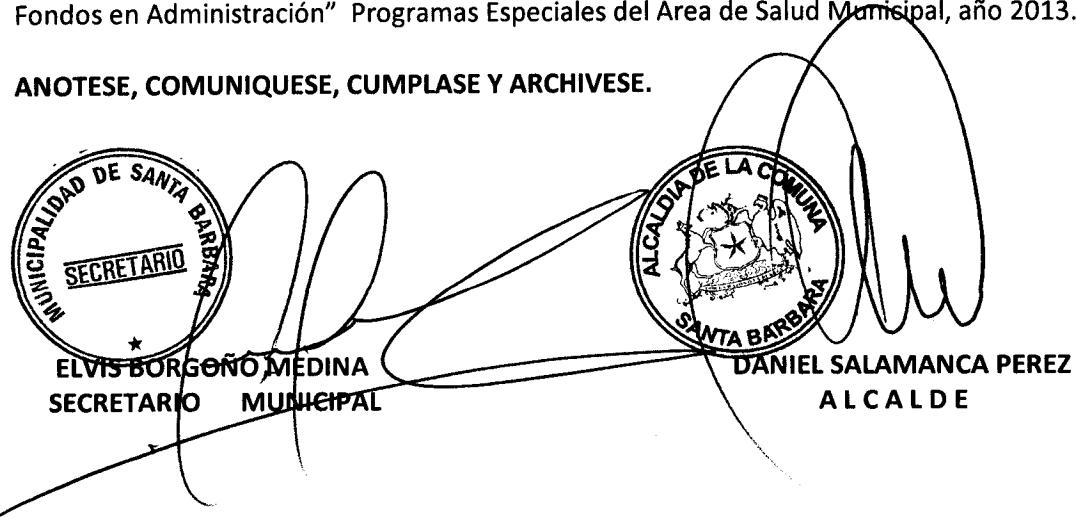
DECRETO:

**APRUEBASE**, Contrato a Honorarios de:

ALVARO EDGARDO CACERES MELO, RUN Nº 17.592.371-3, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, para prestar servicios por 44 horas semanales por el Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, en Establecimientos del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara, a contar del 01 de Junio hasta el 31 de Agosto de 2013.

**IMPUTENSE**, el gasto que ocasionen los Contratos mencionados, a la Cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" Programas Especiales del Área de Salud Municipal, año 2013.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



I MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL

DSP/EBM/CVP/jrj.-

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
SANTA BARBARA, 31 de Mayo de 2013  
DECRETO ALCALDÍCIO (T.R.) Nº 37 Salud.

VISTOS:

La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.F.L. Nº 1-3063 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

El Decreto Alcaldício Nº105 del 06.03.87 que aprueba el traspaso de los establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud BíoBío y la Municipalidad.

La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 19.607 del 14.05.99 que modifica el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, supletoria del E.A.P.S.M.

El Decreto Alcaldício (SM) Nº 18 del 06.12.2012 por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Santa Bárbara, DON DANIEL SALAMANCA PEREZ RUN: 8.782.058-0.

El Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara.

El Programa "Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para la Atención Primaria Municipal", año 2013.

La necesidad de contar con recurso humano Técnico, para realizar las acciones contempladas en dicho Programa.

DECRETO:

APRUEBASE, Contrato a Honorarios de:

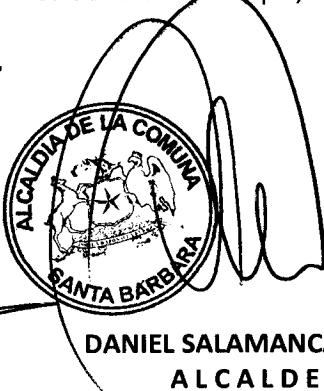
ALVARO EDGARDO CACERES MELO, RUN Nº 17.592.371-3, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, para prestar servicios por 44 horas semanales por el Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, en Establecimientos del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara, a contar del 01 de Junio hasta el 31 de Agosto de 2013.

IMPUTENSE, el gasto que ocasionen los Contratos mencionados, a la Cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" Programas Especiales del Área de Salud Municipal, año 2013.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



ELVIS BORGONO MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL SALAMANCA PEREZ  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**

CVR/jrj.



## CONTRATO A HONORARIOS

En la ciudad de Santa Bárbara a 31 día del mes de Mayo del año dos mil trece, entre la I. Municipalidad de Santa Bárbara, representada por su Alcalde Don DANIEL SALAMANCA PEREZ , RUN Nº 8.782.058-0, y Don **ALVARO EDGARDO CACERES MELO**, RUN Nº 17.592.371-3 Técnico en Enfermería de Nivel Superior, nacionalidad chilena, estado civil soltero con domicilio en Villa Ríos de Chile, Pasaje Cañicura Nº 801, de la Comuna de Santa Bárbara, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Santa Bárbara, se ha comprometido a utilizar los recursos transferidos al Departamento de Salud Municipal, por el Servicio de Salud BioBío, para el Programa de Mejoría de la Equidad de Salud Rural para APS Municipal de la Comuna de Santa Bárbara, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**SEGUNDO:** Don **ALVARO EDGARDO CACERES MELO** se compromete a efectuar la siguiente prestación de servicio:

- Contribuir como apoyo a la atención de salud en Establecimientos del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara, para mejorar el acceso, la continuidad y la calidad de las atenciones.
- Informe mensual de derivación y seguimiento de Usuarios contemplados en las Metas Sanitarias e IAAPS a Encargada de Estadística (Pap, EMPAM, Embarazadas, Niños de 6 y 12 años, 12 a 23 meses para EDSM, Diabéticos, HTA, Menores de 20, Fichas Clap, Niños menores de 6 años obesos y sobrepeso, etc.).
- Realizar Actividades Diarias según rendimientos MINSAL y/o determinados por Jefa de Equipo.
- Se establecerá un sistema de rotación en el caso de ser necesario, para adquirir mayor experiencia en distintos puestos.
- Mantener actualizado los tarjeteros de cada profesional, teniendo un plazo de dos meses para desarrollar la actualización, presentar un plan de mejora y plan de trabajo para lograr ese objetivo.
- Hacer entrega mensual de nómina de pacientes inasistentes a control PSCV, Programa Infantil, Podólogo, EMPAM, PAP mayor a 3 meses, plazo máximo de entrega último día hábil del mes, a Encargada de PSCV, Encargada Programa Infantil, Jefa de Equipo y Estadística.
- Colaborar en el cumplimiento de los EMP definidos en reuniones de equipo, deberá colaborar en el cumplimiento de las metas al 100% en el mes de Octubre.
- Trabajar activamente en Procesos Publicitarios de las Actividades propias del DSM, desarrollando videos preventivos del Área Nutricional con la finalidad de realizar difusión en Sala de Espera.

**TERCERO:** El Prestador de Servicios deberá MARCAR TARJETA RELOJ CONTROL, en el Departamento de Salud Municipal.

El cumplimiento de las labores encomendadas precedentemente, se desarrollaran por un total de 44 horas semanales, en horario que la Dirección Comunal de Salud defina para el mejor cumplimiento de la prestación de servicio.

**CUARTO:** Por la prestación de los servicios, la Municipalidad de Santa Bárbara, a través de Finanzas de Salud Municipal, se obliga a pagar al Sr. **ALVARO EDGARDO CACERES MELO** a título de honorarios la suma de \$ 415.000.- (Cuatrocientos quince mil pesos) mensuales, previa emisión de la Boleta de prestación de servicios por parte del Técnico, junto con el Certificado extendido por el Director del Equipo del CES Municipal (dando constancia del cumplimiento del trabajo realizado). Toda la documentación señalada deberá ser entregada el último día hábil del mes en la

**QUINTO:** No obstante y sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula segunda, el Prestador de Servicios se obliga a cumplir las órdenes que le sean impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna o por quien esté a cargo de la Dirección Comunal de Salud, en materias que el Municipio le encomiende, acorde con su preparación, por razones de buen servicio.

**SEXTO:** En caso de que el Prestador de Servicios se viere afectado por alguna enfermedad o accidente, certificado por un Médico General o Especialista, que le imposibilitare absolutamente cumplir con las labores pactadas en este contrato, conservará el derecho a percibir íntegramente los honorarios correspondientes a los días de impedimento, siempre y cuando no supere los 7 días de ausencia considerando lo utilizado en el primer trimestre del año en curso, de lo contrario deberá dejar la vacancia. El Prestador de Servicios deberá presentar al Departamento de Salud, el documento mencionado (reemplazo de Licencia Médica) en un plazo no superior a 48 horas.

**SEPTIMO:** La Municipalidad otorgará hasta un máximo de 1 día y medio de permiso, con goce de estipendios, por concepto de "Permiso Administrativo", los cuales se podrán otorgar en forma parcial o total en caso muy justificado, dentro del periodo de su contrato, y previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal de Salud y del Sr. Alcalde.

**OCTAVO:** Los Comparecientes dejan constancia que el presente documento no constituye Contrato de Trabajo para ningún efecto legal, por lo que no implica vínculo de subordinación ni dependencia, y la Municipalidad no está afecta al cumplimiento de obligaciones propias de la Legislación Laboral ni Profesional. Asimismo se deja establecido que el Prestador de Servicios se regirá en su relación con la Municipalidad exclusivamente por las reglas establecidas en este documento, no considerándose Funcionario Municipal para ningún efecto legal, y tampoco estará afecto a la Ley Nº 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

**NOVENO:** El pago de honorarios no constituye sueldo, en consecuencia no procederá efectuar cotizaciones previsionales ni serán aplicadas ninguna de las exigencias propias de los contratos laborales. El Prestador de Servicios se regirá exclusivamente por las reglas establecidas en este contrato.

**DECIMO:** Se podrá ordenar al Prestador de Servicios trabajo extraordinario, por labores a realizar fuera de horario y/o fines de semana cuando por razones de servicio sea necesario, lo anterior compensado con descanso complementario, o bien, las horas trabajadas se cancelarán por un monto de \$2.500.- cada una, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos en el Programa que financia el presente Contrato, dicha autorización deberá ser visada por el Jefe Directo, Dirección Comunal y autorizada por el Sr. Alcalde.

**DECIMO PRIMERO:** El Prestador de Servicios podrá asistir a las Capacitaciones, reuniones u otros que se estimen conveniente, previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal y Autorizado por el Sr. Alcalde.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato entrará en vigencia desde el 01 de Junio y hasta el 31 de Agosto del 2013.

**DECIMO TERCERO:** La Municipalidad podrá poner término unilateral a este Contrato, sin derecho a indemnización alguna, por previo informe de la Dirección Comunal de Salud, si el Prestador de Servicios no cumple o cumple indebidamente las labores encomendadas y / o cuando no exista disponibilidad de recursos en dicho Programa.

**DECIMO CUARTO:** La personería de Don DANIEL SALAMANCA PEREZ, para representar a la Municipalidad consta del Decreto Alcaldicio (S.M.) Nº 18, del 06 de diciembre del 2012.

**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio en Santa Bárbara, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEXTO:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad de Santa Bárbara, uno en poder del Prestador de Servicios.

